

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4733	LUNES, AGOSTO 9 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1808
EDICION DE 28 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

<b>PODER EJECUTIVO</b> GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Dr. WALDER YAÑEZ
--

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Exprovincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo variablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder calvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50
" trimestral . . . . .	" 15.00
" semestral . . . . .	" 30.00
" anual . . . . .	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . .	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. Nº 11167 del 5  8  54	— Designa soldado de Guardia Cárcel del Penal. ....	2733
" " " " 11168 " "	— Acepta renuncia de una Encargada de R. Civil. ....	2733
" " " " 11169 " "	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar una partida a la Direc. de Turismo y Cultura. ....	2733
" " " " 11170 " "	— Rectifica el Decreto Nº 9763 54. ....	2733
" " " " 11171 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....	2733
" " " " 11172 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....	2734
" " " " 11173 " "	— Nombra Juez de Paz en la Poma. ....	2734
M. de Econ. Nº 11174 " "	— Dispone la apertura de un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones. ....	2734
" " " " 11175 " "	— Liquidada partida a favor de Domingo Batule y Hijos. ....	2734
" " " " 11176 " "	— Concede licencia a una empleada de A. Minera Nacional. ....	2734
" " " " 11177 " "	— Anula adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs. 8540 y 8648 54. ....	2734 al 2735
" " " " 11178 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2735
" " " " 11179 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2735
" " " " 11180 " "	— Aprueba concesión de agua pública en Cafayate. ....	2735 al 2736
" " " " 11181 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2736
" " " " 11182 " "	— Aprueba concesión de agua en San R. de la N. Orán. ....	2736
" " " " 11183 " "	— Aprueba concesión de agua en Coronel Moldes. ....	2736
" " " " 11184 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2737
" " " " 11185 " "	— Amplia orden de pago dispuesta por Decreto Nº 9121 54. ....	2737
M. de Gob. Nº 11186 " 6  8  54	— Autoriza a J. de Policía para hacer entrega de una suma de dinero a la Agrupación VII de Gendarmería Nac. ....	2737
" " " " 11187 " "	— Autoriza a J. de Policía a invertir una suma. ....	2737
M. de Econ. Nº 11188 " "	— Liquidada partida a favor de la D. de Suministro. ....	2737 al 2738
" " " " 11189 " "	— Aprueba acta confeccionada en la Oficialía de Enlace con la Autoridad Minera Nacional. ....	2738
" " " " 11190 " "	— Concede licencia al Presidente de Contaduría General de la Provincia. ....	2738
M. de Gob. Nº 11191 " 9  8  54	— Por Dirección Gral. de Inmuebles dese cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 1612 53. ....	2738
" " " " 11192 " "	— Acepta renuncia presentada por un soldado de Guardia Cárcel. ....	2738

			PAGINAS
" " " " 11193	" "	— Designa soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel. ....	2738
" " " " 11194	" "	— Autoriza a la H. de Pagos de J. de Policía a liquidar partidas en concepto de viáticos	2738 al 2739
" " " " 11195	" "	— Acepta renuncia de un empleado de Contralor de Precios. ....	2739
M. de Econ. Nº 11196	" "	— Reapropia un crédito que autoriza la Ley Nº 1637.53. ....	2739
" " " " 11197	" "	— Aprueba concesión de agua pública en Caiayate. ....	2739
" " " " 11198	" "	— Aprueba concesión de agua pública en La Candelaria. ....	2739 al 2740
" " " " 11199	" "	— Aprueba concesión de agua pública en General Güemes. ....	2740
" " " " 11200	" "	— Aprueba documentación presentada por la A. G. A. S. ....	2740
" " " " 11201	" "	— Aprueba concesión de agua pública en Cachi. ....	2740
" " " " 11202	" "	— Modifica el Decreto Nº 10874/54. ....	2740
" " " " 11203	" "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	2741
" " " " 11204	" "	— Aprueba concesión de agua en el Dpto. de Metán. ....	2741
" " " " 11205	" "	— Reconoce un crédito a favor de un empleado de la Dirección Gral. de Vivienda y O. P.	2741
" " " " 11206	" "	— Liquidada partida a favor del Consejo G. de Educación. ....	2741
" " " " 11207	" "	— Liquidada partida a favor del Consejo G. de Educación. ....	2741 al 2742
M. de Gob. Nº 11208	" "	— Aprueba disposición dictada en la D. de Educación Física. ....	2742
" " " " 11209	" "	— Acepta renuncia presentada por un Profesor de la Escuela Nocturna A. Aguado de Tagal.	2742
" " " " 11210	" "	— Confirma resol. dictada por la C. de Precios y Abastecimientos. ....	2742
" " " " 11211	" "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía. ....	2742
" " " " 11212	" "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....	2742 al 2743
M. de A. S. Nº 11213	" 10874/54	— Concede licencia a un Inspector de la Sección Higiene y Bromatología. ....	2743
" " " " 11214	" "	— Aprueba temperamento adoptado por este Ministerio. ....	2743
M. de Econ. Nº 11215	" "	— Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones. ....	2743
" " " " 11216	" "	— Establece formas que deben presentarse propuestas ante A.G.A.S. para la obra de irrigación de terrenos Fiscales en el Dpto. de Anta. ....	2743 al 2744
" " " " 11217	" "	— Autoriza a la Administración de Vialidad de Salta para dar de baja materiales que se encuentran en desuso. ....	2744
" " " " 11218	" "	— Nombra Delegados de la Federación Económica de Salta. ....	2744
" " " " 11219	" "	— Aprueba concesión de agua en Metán Viejo, Metán. ....	2744

## EDICTO DE MINAS

Nº 11127 — Expte. Nº 2042—V— p/p. Francisco Valdéz Torrès. ....	2744
Nº 11069 — Expte. Nº 2012—T— Otilio Eldo Oscar Terlera. ..	2745

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077 — s/p. Rosa E. Chaile de Tejerina. ....	2745
Nº 11074 — s/p. Alberto Durand. ....	2745

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11134 — de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 92. ....	2745
---	------

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11129 — de Remigio Mamani. ....	2745
Nº 11123 — de Simeon Tolaba. ....	2745
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. ....	2745
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros ...	2745
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés. ....	2745
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra. ....	2745
Nº 11109 — de Julio Pereyra. ....	2745
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina. ....	2745
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. ....	2745
Nº 11088 — de Epifania Orellana García de Heredia. ....	2745
Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán. ....	2746
Nº 11085 — de Vicente Caro. ....	2746
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti. ....	2746
Nº 11080 — de Argentino Posadas. ....	2746
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras. ....	2746
Nº 11075 — de Margarita Farfán. ....	2746
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. ....	2746
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. ....	2746
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila. ....	2746
Nº 11029 — de Vicente Rodríguez. ....	2746

PAGINAS

Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. ....	2746
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. ....	2746
Nº 11011 — de Venancio Rulloba. ....	2746
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc. ....	2746
Nº 10993 — de Manuel Lozano. ....	2746
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto. ....	2746
Nº 10985 — de Antonio Sandobal. ....	2746

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 11116 — sp. Ramón Sosa Gimenez. ....	2746
---	------

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 11126 — por Arturo Salvatierra. ....	2746
Nº 11118 — por José Alberto Cornejo. ....	2746 al 2747
Nº 11112 — por José Alberto Cornejo. ....	2747
Nº 11106 — por Martín Leguizamón. ....	2747
Nº 11105 — por Martín Leguizamón. ....	2747
Nº 11094 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2747
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi. ....	2747
Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2747
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2747 al 2748
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo. ....	2748
Nº 11040 — por Martín Leguizamón. ....	2748
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo. ....	2748
Nº 11016 — por Martín Leguizamón. ....	2748

**CONCURSO CIVIL**

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera. ....	2748
--	------

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. ....	2748
--	------

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A. ....	2748 al 2752
---	--------------

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE:**

Nº 11118 11119 — de la Firma Ciardulli, Alonso y Cia. R. R. Ltda. ....	2752 al 2754
--	--------------

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11103 — del Cine Argentino. ....	2756
-------------------------------------	------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 11130 — de la firma Conrado Marcuzzi S. R. Ltda. ....	2756
Nº 11108 — de la razón social Editorial El Tribuno S.R.L. ....	2756 al 2758

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 11117 .. de la firma Guido Fanzago e Hijo S. R. L. ....	2756
--	------

**COMERCIAL:**

Nº 11125 — de la firma V. y N. Colina S. R. Ltda. ....	2756
--	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11128 — del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta. ....	2756
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION .....	2756
AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	2756
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES .....	2756
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	2756

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 11167—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

VISTO la nota número 283 elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 30 de julio del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art 1° — Designase soldado del Cuerpo Guardia Cárcel del Penal al actual celador de la Guardia Interna de dicho Establecimiento, don BERNARDINO GUANCA; a partir del 1° de agosto del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

#### DECRETO N° 11168—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 2 del mes en curso.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art 1° — Acéptase, con anterioridad al día 29 de julio ppdo., la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Las Lajitas (Depto. Anta), señora ELICIRA BRADAN DE CABRERA; y nóbrase en su reemplazo a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) del lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

#### DECRETO N° 11169—G.

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente N° 6243/54.

VISTO la ampliación de partidas solicitada por la Dirección Provincial de Turismo y Cul-

tura en nota de fecha 24 de junio del año en curso; y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase hasta la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.600.— moneda nacional), la partida destinada por decreto número 10.512 de fecha 14 de junio próximo pasado, a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, para la celebración de la "SEMANA DE SALTA", a fin de atender la compra de premios del "CONCURSO INFANTIL DE MANCHAS" y cancelar otras facturas pendientes.

Art. 2° — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600.— moneda nacional) a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a)1, Parcial 23, Orden de Pago Anual N° 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

#### DECRETO N° 11170—G

Salta agosto 5 de 1954

Expediente N° 6456/54.

VISTO el decreto número 9763 de fecha 1 de abril del año en curso, por el que se autoriza a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a liquidar al señor Francisco Guzman Indarte, en su carácter de Delegado al Congreso de Bibliotecas Argentinas, la suma de \$ 1.000.— moneda nacional en concepto de gastos de traslado a la Capital Federal por ello, y atento lo informado por dicha Habilitación Pagadora a fs 1 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifíquese el decreto número 9763 de fecha 5 de abril del año en curso, dejándose sin efecto el "cargo de reintegro" de

la suma de \$ 1.000.— m.n. liquidada a favor del señor Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en su carácter de Delegado del Congreso de Bibliotecas Argentinas, don FRANCISCO GUZMAN INDARTE.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

#### DECRETO N° 11171—G

Salta, agosto 5 de 1954

ANEXO B— ORDEN DE PAGO N° 102

Expediente N° 6453/54.

VISTO los presentes obrados, en los que Fiscalía de Estado solicita se liquide la suma de \$ 255.04 a fin de hacer efectiva la planilla de capital y costas en el juicio de apremio seguido contra don Abel Mónico,

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Art 1° — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "Juicio de Apremio contra Abel Mónico — Planilla de Capital y costas" por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 M.N. (\$ 255.04) y se lo incorpora al Anexo B— Inc. II— OTROS GASTOS— Princ. a)1— de la Ley de presupuesto vigente.

Art 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 255.04 m.n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para que a su vez lo haga efectivo a Fiscalía de Estado con cargo de rendir cuenta, debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial "JUICIO DE APREMIO CONTRA ABEL MONICO — Planilla de Capital y Costas" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Oportunamente dése a conocer lo dispuesto por el presente decreto a las H.H. Cámaras Legislativas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11172—G**

Salta, agosto 5 de 1954  
**ORDEN DE PAGO Nº 103**  
 Expediente Nº 6499/54.

VISTO este expediente en el que la Comisión Pro-Festejos patronales de San Cayetano, de Vaqueros, solicita un subsidio a fin de poder solventar los gastos que ocasionarán la realización de los mismos,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.—) con cargo de rendir cuenta y para que a su vez proceda hacer efectiva dicha suma a la Comisión Pro-Festejos patronales San Cayetano Principal a) — Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
 Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11173—G**

Salta, agosto 5 de 1954  
 VISTO la terna elevada por el señor Interventor de la Municipalidad de La Poma, para designación de Juez de Paz Titular,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz Titular de la localidad de La Poma, al señor JUAN ROSA YAPURA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
 Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11174—E**

Salta, agosto 5 de 1954.  
 Expediente Nº 4183/C/1954.  
 VISTO que Contaduría General de la Provincia da cuenta de la necesidad de disponer la apertura de un crédito de \$ 4.583.33 m/n.

a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta "Para Contabilidad", a fin de poder compensar esa diferencia producida en la negociación de dos letras de Tesorería de \$ 500.000.— m/n. cada una, cuyo libramiento se dispuso mediante Decreto Nº 8182 del 22—12—1953;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.583.33) MONEDA NACIONAL,

denominado "Compensación intereses 2 letras Tesorería emitidas s/Dpto. 8182/53" y su incorporación dentro del Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 8— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54 como Subparcial 12.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese a Tesorería General de la Provincia la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.583.33) MONEDA NACIONAL, importe que deberá ingresar con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1954— RECURSOS DEL CREDITO

Negociación Letras de Tesorería con CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA".

Art. 3º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico —DEUDA PUBLICA— Principal 2— Subparcial 12

" Compensación intereses 2 Letras Tesorería Emitidas s/Dto. 8182/53", de la Ley de Presupuesto citada.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
 Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11175—E.**

Salta, agosto 5 de 1954.  
 Expediente Nº 1654—O—954.

VISTO las presentes actuaciones por las que la firma Domingo Batule e hijos gestiona el cobro de un crédito de \$ 3.918.— reconocido a su favor y comprendido en el decreto Nº 10903/54;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General páguese a favor de la firma DOMINGO BATULE E HIJOS, la suma de \$ 3.918.— (TRES MIL NOVE

CIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba indicado, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 6 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
 Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11176—E**

Salta, agosto 5 de 1954  
 Expediente Nº 4235/A/1954.

VISTO la solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo que formula la empleada de la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, señora Nelly Rodriguez de Adamo;

Por ello, atento a que la misma se halla comprendida en las disposiciones del Art. 15º de la Ley Nº 1581/53, y a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, del 9 de agosto al 7 de diciembre del año en curso, a la empleada de Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, señora NELLY RODRIGUEZ DE ADAMO por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 16º de la Ley Nº 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
 Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11177—E**

Salta, agosto 5 de 1954

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del barrio para empleados y obreros de la localidad de General Guemes, y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivineda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adjudicación de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de las parcelas de acuerdo con las necesidades de cada uno de los interesados;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Anúlansé las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs 8540 y 8648 de fechas 22 y 29 de Enero del año en curso, de las siguientes parcelas:

Adjudicatarios	Sec.	Manz.	Parc.	Cat.	Sup.	Precio
Angel Torcuato Raya	A.	15	14	2131	333.30	1.000.—
Carlos Rufino Leiva	A.	14	12	2230	408.70	1.000.—

Art. 2º — Adjudicanse las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden la Manzana Nº 14 y 15 de la Nomenclatura Catastral de la localidad de General Guemes, de conformidad al siguiente detalle y precios:

Adjudicatarios	Sec.	Manz.	Parc.	Cat.	Sup.	Precio
Gregorio López	A.	15	14	2131	333.30	1.000.—
Nicolás Zarate	A.	14	12	2230	408.0	1.000.—
Florentina Barrera Vda de Vargas	A.	6	16	1637	270.14	1.000.—

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

a lo solicitado por el recurrente por estar comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5596 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Receptor de Rentas de San Carlos, dependiente del Banco Provincial de Salta, don HERMENEGILDO TEN, Cédula de Identidad Nº 1581, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 273.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 336.01 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5596 —J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia.

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 11178—E

Salta, agosto 5 de 1954

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don JUAN PABLO COLQUE, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5594 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

#### D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5594 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 6.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don JUAN PABLO COLQUE, Mat. Ind. Nº 3.012.329, el beneficio de una jubilación ordinaria, anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341,

la asignación de un haber de \$ 575 —QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 123.— (CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5593 —J— (Acta Nº 143) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia.

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 11179—E

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente Nº 4084/T/954.

VISTO este expediente en el que el Receptor de Rentas de San Carlos, dependiente del Banco Provincial don HERMELINDO TEN, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5596 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar

#### DECRETO Nº 11180—E

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente Nº 3076—C—1954.

Visto este expediente por el cual la señora Eduviels Carpanchay solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Chuscha", catastro Nº 342, ubicada en el Partido de Yacohuya, Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 3 hectáreas; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 356 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 8 de junio del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

#### D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble

denominado "CHUSCHA", catastro N° 342, ubicado en el Partido de Yacochuya, Departamento de Cafayate, de propiedad de la señora EDUVIGES CARPANCHAY, para irrigar con caracter permanente y a perpetuidad, una superficie de tres hectáreas, con una dotación de un litro, cincuenta y siete centilitros por segundo, a derivar del río Chuscha, por la acequia de la margen derecha. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas cada veintidós días con todo el caudal de la acequia.

Art 2º — Déjase establecido que la concesión reconocida por el artículo anterior lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11181—E.**

Salta, agosto 5 de 1954.

Expediente N° 7269—M—1952.

Visto este expediente por el que la señora María Alicia Loutayf de Mingo, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto N° 3963 de fecha 23 de febrero de 1953, teniendo en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1952; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5634 - J— (Acta N° 149) de fecha 13 de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución N° 5643 —J— (Acta N° 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto N° 3963 de fecha 23 de febrero de 1953, a la señora MARIA ALICIA LOUTAYF DE MINGO, Libreta Cívica N° 9462583, en la suma de \$ 710.93 m.p. (SETECIENTOS DIEZ PESOS

CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 654 y decretos complementarios de \$ 104.97 m.p. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse

desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 3963 —J— (Acta N° 76) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRET N° 11182—E**

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente N° 1507[P]1954.

VISTO este expediente por el cual el señor Bernardo Prieto solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Manzana 26, 27 y 28 Sección 3, catastro 1846, ubicada en San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 6 hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 270 de fecha 4 de mayo del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por lo, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado Manzanas 26, 27 55 y 56, Sección 3 catastro N° 1846 ubicado en San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán de propiedad del señor BERNARDO PRIETO, para irrigar una superficie de 6 hectáreas, 794 m2 con una dotación de tres litros, cincuenta y siete centilitros por segundo, a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán por el canal Moro Diaz y con carácter temporal-permanente. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 20 horas en un ciclo de 7 días con la mitad del caudal del canal Moro Diaz.

Art 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del canal a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida quedará sujeta a la efectividad de caudales del canal en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art 3º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas pre-

tas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

A. L. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11183—E**

Salta, agosto 5 de 1954

Expediente N° 3085[O]1954.

VISTO este expediente por el cual el señor Roberto Eusebio Ortega solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad sin nombre, catastro N° 276, ubicado en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, con una superficie bajo riego de 5 hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 354 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 8 de junio del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 35 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N° 276, ubicado en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, de propiedad del señor ROBERTO EUSEBIO ORTEGA, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cinco hectáreas, con una dotación de dos litros, seis decilitros por segundo, a derivar del río Chufiapampa, por la hijuela "LA POSTA".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11184—E**

Salta, agosto 5 de 1954  
Expediente N° 4045[C]1954.

Art 3° — La concesión reconocida por el 149, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de julio del año en curso.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art 1° — Apruébase la Resolución N° 5580 —J— (Acta N° 149) dictada por el H. Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de julio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

VISTO los títulos de renta, clase Crédito Argentino Interno y Empréstito Garantía Provincia de Salta, Ley 770, que se encuentran en custodia en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un valor total de \$ 4.588.100 m.n.; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada a exigua renta que representan esos títulos, el 1° el 3% y el segundo del 3 1/2 % anual de interés (\$ 153.583.50 m.n.) para la economía de esta Caja, resultara beneficioso la negociación de los mismos en la institución mas conveniente para los intereses, de esta Repartición;

Que esta Junta, con el propósito que anima todos sus actos en el sentido de velar por los intereses de la Repartición, tratando en todo momento de acrecentar el patrimonio de la misma a la par que reducir en beneficio los intereses, al servicio de la comunidad;

que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el Representante del Poder Ejecutivo de la Provincia, ante los Poderes Públicos Nacionales, señor CLAUDIO A. MAFFEI, reside en la Capital Federal, serra conveniente aprobar esta circunstancia para encomendar al mismo la misión de la negociación de dichos títulos;

Por ello,

**LA H. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° — SOLICITAR del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quiera tener a bien encomendar al Representante Legal de la Provincia de Salta ante los Poderes Públicos Nacionales, señor Claudio A. Maffei, la negociación en donde lo crea mas conveniente de los títulos, clase Crédito Argentino Interno y Empréstito Garantía Provincia de Salta, Ley 770, que se encuentra en custodia en el Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Buenos Aires, por la suma total de \$ 4.588.100 m.n. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11185—E**

Salta, agosto 5 de 1954  
Expediente N° 2043[B]1954.

VISTO que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita la ampliación en \$ 2.000.— m.n. más la Orden de Pago N° 35— Decreto N° 9121 del 4/3/54, en razón de serle insuficiente la anteriormente autorizada; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Ampliase hasta la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) (\$ 5 000.—) la Orden de Pago N° 35 dispuesta por Decreto N° 9121 de fecha 4 de marzo del año en curso, en mérito a las razones expresadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11186—G**

Salta, agosto 6 de 1954  
Expediente N° 6506/54

VISTO este expediente en el que el Comandante Principal de Gendarmería Nacional— Agrupación Salta, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 3.000.— para pagar los viáticos al personal que cumple tareas de custodia en la conducción de detenidos desde las diferentes sub-unidades a esta capital, y para gastos de combustible y lubricantes de los vehículos asignados al servicio de dicha agrupación, de conformidad al convenio suscripto con la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA para hacer entrega a la AGRUPACION VII— SALTA DE GENDARMERIA NACIONAL) de la cantidad de TRES MIL PESOS M.N. (\$ 3.000.—) a los fines indicados precedentemente, con cargo de oportuna

rendición de cuentas y con imputación al Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— "Gastos reservados enlace Gendarmería Nacional, Policía Federal y Dirección Defensa Nacional de Salta", de la Ley de Presupuesto vigente— con los fondos de la Orden de Pago Anual N° 72,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 11187—G**

Salta, agosto 6 de 1954

**ANEXO D— ORDEN DE PAGO N° 104**

VISTO la nota de Jefatura de Policía, de fecha 30 de julio ppdo., en la que solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 4.000.— para sufragar los gastos de diploma, medallas, y otros que ocasione la celebración del "Día de la Policía", a conmemorarse el 15 del mes en curso;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, para invertir hasta la suma de CUATRO MIL PESOS M.N. (\$ 4.000.—) para sufragar los gastos mencionados precedentemente; debiéndose imputar los mismos al Anexo

D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 11188—E**

Salta, agosto 6 de 1954  
Expediente N° 4253[S]1954.

VISTO la comunicación cursada por DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS sobre la existencia de mercaderías en depósito y saldos deudores de varias reparticiones centralizadas y autárquicas al 31 de julio del corriente año, por provisión de artículos de diversa índole; y

**CONSIDERANDO:**

QUE entre esos organismos se hallan la ADMINISTRACIONES GENERALES DE AGUAS Y VIALIDAD, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION y la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, que tienen participaciones en los impuestos que recauda el Poder Central;

QUE resulta necesario arbitrar los medios necesarios para regularizar la situación que se le plantea a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, por el elevado monto de las obligaciones contraídas con diversos acreedores, y la existencia paralela de créditos a su favor por provisiones hechas a los citados organismos autárquicos;

Por todo ello y de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia en la

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, con cargo de oportuna remisión de cuentas documentada en su inversión la suma total de \$ 612.204,49 mil SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de diversas provisiones hechas hasta el 31 de julio de 1954 a los organismos autárquicos mencionados en el considerando del presente decreto, con la siguiente imputación proporcional a la cuenta "REPARTICIONES AUTÁRQUICAS Y MUNICIPALIDADES Cuentas Corrientes.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA	\$ 139.767.07
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.	\$ 234.125.45
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	\$ 113.865.45
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	\$ 124.443.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 612.204.49</b>

Art. 2º — Dejase establecido que los fondos que se ordena liquidar por el presente decreto se tomarán en sus respectivas proporciones de las participaciones de impuestos que correspondan a los organismos descentralizados detallados en el artículo precedente, los que por otra parte deberán tomar debida nota de las presentes disposiciones para efectuar las pertinentes contabilizaciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía Finanzas y Obras Públicas respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres  
Jorge Aranda

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11188—E**

Salta, agosto 6 de 1954  
Expediente Nº 2222/C/1954.  
"VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el acta Nº 175, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de junio del corriente año;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 175, confeccionada por la Oficina de Enlace con la Au-

toridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de junio del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido debiendo percibir por ello la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación:  
255.386 x 50 igual \$ 26.552.50

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11190—E**

Salta, agosto 6 de 1954  
Expediente Nº 4272/C/1954.  
VISTO la solicitud de licencia elevada por el señor Presidente de Contaduría General de la Provincia, Contador Nacional DON RUBEN CARDON;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 9 del corriente, al Presidente de la Contaduría General de la Provincia, Contador Nacional DON RUBEN CARDON, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Ley Nº 1581/53, computándosele cinco días al saldo pendiente de 1953 y cinco días a la correspondiente al año 1954.

Art. 2º — Encárgase del Despacho de la Presidencia de Contaduría General, al Contador Mayor de la misma, DON FELIX HUMBERTO CIFRE, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11191—G.**

Salta, agosto 9 de 1954.  
VISTO la ley Nº 1612 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar al C. C. Político de Salta, el inmueble que ocupa actualmente calle Zurbarán 246 de propiedad fiscal,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Por DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES y con intervención de ESCRIBANIA DE GOBIERNO, dese cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1612 de fecha 24 de agosto del año ppdo.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda  
Florentin Torres

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11192—G.**

Salta, agosto 9 de 1954.  
VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 2 del mes en curso;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del mes en curso, la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don DEMETRIO CHAILE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11193—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 2 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal al señor AGAPITO AQUINO, con anterioridad al día 1º del corriente; encontrándose el propuesto capacitado físicamente para desempeñar dicho cargo de conformidad al certificado del Servicio de Reconocimientos Médicos que corra agregado a estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11194—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 2086 de fecha 3 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA a liquidar cuatro días y medio de viáticos doble al Comisario Principal, don PABLO A. GOMEZ y a los Oficiales JUAN OLIVERA y CLAY

DIO GRAMAJO, y dos días y medio de viáticos doble al Oficial RAFAEL TOLEDO, quienes fueron comisionados para trasladarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11195—G**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente Nº 1449/54.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por el Boletín Oficial, en nota de fecha 2 del actual,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 31 de julio ppdo., la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de Contralor de Precios y Abastecimiento, adscripto al Boletín Oficial de la Provincia, don ALBERTO LADISLAO ACUNA, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11196—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente Nº 1878/M/954.

VISTO estos actuados referentes a la Ley Nº 1637 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 200.000.—, en la adquisición del inmueble ubicado en calle Dean Funes Nº 60, situado en la sección "B" manzana 102, parcela 26, catastro 5113, con título registrado en el folio 452 del libro 7 de la Capital, con una valuación fiscal de \$ 111.100.—, de propiedad de Eivira Usandivaras, José Ignacio Usandivaras y Carmen Rosa Arias Usandivaras de Alvarez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble cuya adquisición se dispuso lo es a efecto de ser donado a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovianos, con destino a la ampliación de las instalaciones del policlínico local, sito en calle Dean Funes Nº 70;

Que por decreto Nº 7194 del 9 de octubre de 1953, la referida Ley fue incorporada en su importe total de \$ 200.000.—, dentro del Anexo H— Inciso II— Principal 3— Parcial 16— de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953, no habiéndose, hasta la fecha del tierra del ejercicio mencionado (31 de marzo de 1953), ordenado ninguna liquidación o pa-

go por el concepto establecido en la mencionada ley, circunstancia que determinó que ese crédito haya quedado sin valor ni efecto alguno conforme lo establece el Art. 65º de la Ley Nº 941;

Que no obstante ello; a la fecha resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Art. 31 de dicha Ley de Contabilidad sobre reapropiación de gastos legítimamente comprometidos al ejercicio siguiente, cuando no hubieran sido imputados definitivamente en el anterior;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General, Dirección General de Inmuebles y Consejo de Planes de Obras Públicas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Reaprópiase para el presente ejercicio el crédito que por \$ 200.000.— (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, autoriza la Ley Nº 1637/53, incorporándose dicho importe dentro del Capítulo II— Título I— Subtítulo B— Rubro Funcional 1— Expropiaciones del Plan de Obras con recursos provinciales de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Déjase establecido que la obra que se concretara con el crédito incorporado precedentemente, llevará el Nº 10 dentro del Rubro Funcional citado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11197—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente Nº 4097/B/1954.

Visto este expediente por el cual el señor Jorge Fidel Burgos, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro Nº 572, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 204 metros cuadrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 417 dictada en fecha 6 de julio ppdo. hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro Nº 572, ubicado en el Departamento de Cafayate, de propiedad del

señor JORGE FIDEL BURGOS, para irrigar una superficie bajo riego de 204 metros cuadrados, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente de la represa del Río Chiricha y con carácter permanente y a perpetuidad.

Art. 2º — La concesión reconocida por el artículo anterior, lo es con las reservas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11198—E.**

SALTA Agosto 9 de 1954.

Expediente Nº 3087/R/1954.

Visto este expediente por el cual la señora Juana Pérez de Romano solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Santa Juana", catastro Nº 263, ubicado en La Candelaria, Departamento del mismo nombre, con una superficie bajo riego de 10 hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 355 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 8 de junio del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por haber dado la recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "SANTA JUANA", catastro Nº 263, ubicado en el Departamento La Candelaria, de propiedad de la señora JUANA PEREZ DE ROMANO, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de diez hectáreas, con una dotación de cinco litros, veinticinco centilitros por segundo, a derivar del Arroyo La Candelaria y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado Arroyo.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los afloramientos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código

de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11199—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
Expediente Nº 3073/A/1954.

Visto este expediente por el cual los señores Eduardo y Santiago Arias solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "San Luis" y "Sausalito", catastro Nº 31, ubicada en Chiclipampa, Departamento de General Guemes con una superficie bajo riego de 25 hectáreas; y **CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 352 de fecha 8 de junio del corriente año, hace lugar a lo solicitado por haber dado los recurrentes, cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 353 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "SAN LUIS" y "SAUSALITO" catastro Nº 31, ubicado en Chiclipampa, Departamento de General Guemes, de propiedad de los señores EDUARDO y SANTIAGO ARIAS, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de veinticinco hectáreas, con una dotación de trece litros, doce centímetros por segundo, a derivar del Arroyo de Quispe (margen izquierda) y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes, a medida que disminuya el caudal del mencionado arroyo.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tener los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas pre-

vistas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11200—E**

Salta, Agosto 9 de 1954.  
Expediente Nº 4130—A—1954.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 392, dictada por la H. Consejo de dicha Repartición;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma:

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, la documentación presentada por el Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción y reconstrucción de defensa sobre el Río Toro ó Rosario los que ascienden a la suma total de \$ 18.404.75 m/n (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL), incluido materiales y jornales respectivos invertidos para su ejecución.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO J— INCISO I— PLAN DE OBRAS— PRINCIPAL 6— PARCIAL 3º Construcción Defensas Departamentos Varios" de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11201—E**

Salta, Agosto 9 de 1954.  
Expediente Nº 2527—R—1954.

VISTO este expediente por el cual la señora Balvina Plaza de Ramos, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Radical" catastro Nº 347, ubicada en San José, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de cuatro hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 261 de fecha 4 de mayo del año en curso el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la

facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble le nomina do "El Radical" catastro Nº 347, ubicado en San José de Cachi, de propiedad de la Señora BALVINA PLAZA DE RAMOS, para irrigar una superficie de cuatro hectáreas, con una dotación de dos litros un decilitro por segundo, a derivar del Río Calchaquí por la acequia de su propiedad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de 16 días con la quinta parte del caudal de la acequia "Grande" ó Del Alto y doce horas cada seis días con todo el caudal de la acequia del Medio.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tener los aforos definitivos de río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.—

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 11202—E**

Salta, Agosto 9 de 1954.  
Expediente Nº 4140—O—1954.

VISTO el decreto Nº 10874 de fecha 16 de julio del corriente año y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 5 del expediente del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifiqué el decreto Nº 10874 de fecha 16 de julio del corriente año dejando establecido que la designación dispuesta por el mismo a favor de la señorita María Angélica Muñoz, para el cargo de Auxiliar 6º de Contaduría General de la Provincia, lo es con anterioridad al 14 de junio p.pdo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 11203—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente N° 3063[S]1954.

VISTO este expediente en el que la señorita ROSA SOLA solicita reajuste de su haber jubilatorio teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 13.271; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5569 —J— (Acta N° 147) de fecha 1° de julio ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por la recurrente, por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5569 —J— (Acta N° 147) de fecha 1° de julio ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto establece:

Art. 1° — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita ROSA SOLA, Mat. Int. N° 9.44.065, en la suma de \$ 832.14 (OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 117.86 (CIENTO DIECI SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — FORMULAR cargos a la señorita ROSA SOLA y al Consejo General de Educación por las sumas de \$ 11.— (CIENTO OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a las disposiciones del art. 17 inc. 13) de la Ley 774, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación.

Art. 2° — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11204—E**

Salta, Agosto 9° de 1954.

Expediente N° 3036[I]54.

VISTO este expediente por el cual el señor Bruno Teruel solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar e inmueble "San José", compuesto por fracciones

"LAS DELICIAS", y "FRACCION GALPON" y "QUINTA AVELLANEDA", catastros N°s. 1285, 1286 y 1283, respectivamente, con una superficie bajo riego de 107 hectáreas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución N° 353 dictada en fecha 8 de junio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por habiéndose cumplido el recurrente a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "SAN JOSÉ", compuesto por las fracciones "LAS DELICIAS", "FRACCION GALPON" y "QUINTA AVELLANEDA", catastros N°s. 1285, 1286 y 1283 respectivamente, ubicado en el Partido de San José, Departamento de Metán, de propiedad del señor BRUNO TERUEL, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de ciento siete hectáreas, con una dotación de ciento siete hectáreas, con una dotación de ciento siete hectáreas, treinta y ocho centilitros por segundo a derivar del Río Conchas y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río, a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales en las distintas pocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.—

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11205—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente N° 4239—D—1954.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita el pago de \$ 940. mil., al empleado de la misma, Don JUAN BENNASSAR GALMES, por concepto de indemnización conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ley N° 1138 y atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito de NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 940.—) MONEDA NACIONAL a favor del empleado de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don JUAN BENNASSAR GALMES, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito de referencia.

Art. 3° — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11206—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente N° 4007[C]1954.

VISTO la nota cursada por Contaduría General de la Provincia en el sentido de que habiéndose liquidado oportunamente al Consejo General de Educación la participación de impuestos a las Ventas Ley Nacional N° 13.343 por el mes de febrero e correspondiente, debe emitirse la respectiva orden de pago "Para Contabilidad";

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del Consejo General de Educación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (CON SETENTA Y SIETE CÉNTAVOS \$ 781.210.77) MONEDA NACIONAL, por el concepto expresado precedentemente "Para Contabilidad" con cargo a la cuenta "Reparaciones Autárquicas y Municipalidades Cuentas Corrientes Consejo General de Educación".

Art. 2° — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11207—E.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

Expediente N° 4248[C]1954.

VISTO que Contaduría General de la Provincia informa encontrarse ingresados los fondos que por impuestos a los Réntes Ventas, Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales corresponden a la Provincia por el mes de junio de 1954, debiendo por lo tanto disponerse liquidar al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA,

la participación que por Ley N° 13.343 le corresponde,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 293.638.83.—) MONEDA NACIONAL, por el concepto expresado precedentemente, con una imputación a la cuenta "Reparticiones autárquicas y Municipalidades Cuenta Corriente Consejo General de Educación de la Provincia de Salta".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 11208—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
Expediente N° 6470/54.

VISTO la disposición N° 457 de la Dirección Provincial de Educación Física, por la que se aplica un mes de suspensión a los Clubes Deportivo Atocha de dicha localidad y Cachaquí de esta ciudad, por las razones expuestas en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Anulábase la disposición N° 457 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con fecha 29 de julio p.pdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é i. Pública

**DECRETO N° 11209—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

VISTO la renuncia presentada interpuesta y atento lo solicitado por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen"

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Física de 5° año de la Escuela Nocturna de Comercio "A. Aguado" de Tartagal, señor ALEJANDRO SAUL con anterioridad al 31 de julio p.pdo, y nómbrase en su reemplazo a partir del 1° del mes en curso al

actual profesor de dicho establecimiento Doctor AMADO J. SKAF.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é i. Pública

**DECRETO N° 11210—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
Expediente N° 1443/54.

VISTO el presente expediente en el que concurren las actuaciones seguidas a la firma "Ovalle Hnos. Compra y venta de frutos del país" domiciliada en esta ciudad en la calle Toribio Tardín 64/70, en concepto de multa y arresto por excesiva alza de precios en la comercialización de artículos facturados y expedidos por la misma, de conformidad a las constancias elevadas por el Contralor de Precios y Abastecimientos;

Por ello, y atento a la resolución número 399 dictada con fecha 21 de julio próximo pasado por la Reparación arriba mencionada y lo informado por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 63 de estos obrados;

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — No hacer lugar a la apelación interpuesta por el señor JOSÉ OVALLE, en representación de la firma "OVALLE HNOS." que sobre agregada a fs. 62 de este expediente.—

Art. 2° — Confírmase la Resolución número 309 dictada por CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS con fecha 21 de julio del año en curso, en la cual se aplica a la Razon Social "OVALLE HNOS." una multa en la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.— moneda nacional), NOVENA (90) días de arresto en la persona del socio representante de dicha firma don JOSE OVALLE y NOVENTA (90) días de arresto en la persona del socio representante de dicha firma don JOSE OVALLE y NOVENTA (90) días de clausura del 6 de los locales de negocio de propiedad la misma, por infracción a los artículos 5° y 6° de la ley número 12.830.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é i. Pública

**DECRETO N° 11211—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.

VISTO la nota N° 2084 de fecha 3 del mes en curso, en la que Jefatura de Policía solicita movimiento de personal,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase las renunciaciones por el siguiente personal de Jefatura de

Policía, con anterioridad al día 1° del mes en curso:

- a) ANTONIO FLORES como agente plaza N° 75 de la Comisaría Segunda.
- b) RAMON LIBORIO MORALES como agente plaza N° 61 de la Comisaría Sección Primera
- c) JUAN G. COSTAS como agente de la Comisaría de Cnel. Moldes (Dpto. Eva Perón)
- d) ESTANISLAO MATEO como agente plaza N° 233 de la Comisaría Sección Cuarta.
- e) ANDRES DONATO GONZALEZ, como agente plaza N° 226 de la Comisaría Sección Cuarta.
- f) PEDRO GUAYMAS como agente plaza N° 41 de la Comisaría Primera.

Art. 2° — Trasládase con anterioridad al día 1° del mes en curso, al actual agente plaza N° 282 de la Comisaría de Tránsito, don VICTORINO JESUS ORTIZ, a la Guardia de Caballería para cubrir la plaza N° 389 que ocupaba anteriormente don Pedro Soria.

Art. 3° — Nómbrase en carácter de reingreso Oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa, a don OSVALDO EVEREST GIRAU—LEZ, en reemplazo de don Antonio Córdoba y con anterioridad al día 16 de agosto en curso.

Art. 4° — Nómbrase a partir del día 16 del mes en curso, como agente plaza N° 421 de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Daniel Gómez, a doña ARGEMINA GIL VILLAGRA, quien deberá prestar servicio en carácter de adscripta, en el Hogar Buen Pastor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é i. Pública

**DECRETO N° 11212—G.**

SALTA, Agosto 9 de 1954.  
ANEXO "B" ORDEN DE PAGO N° 105.  
Expediente N° 6502/54.

VISTO lo solicitado a fs. 1 de estos obrados y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "JUICIO ALBRECHT JORGE FRANCISCO FEDOR vs. PROVINCIA DE SALTA Saldo daños y perjuicios", en la suma de \$ 40 m/n.

Art. 2° — Incorpórase el crédito dispuesto en el artículo anterior, dentro del Anexo B— Anexo II— OTROS GASTOS Principal adj. de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, NACIONAL (\$ 40 m/n.) para que a su vez haga efectivo dicho importe a FISCALIA DE TRABAJO, en concepto de saldo de los intereses y costas del juicio "Albrecht Jorge Francisco Fedor vs. Provincia de Salta, Daños y Perjuicios".

cios" liquidado por decreto número 10.394 de fecha 2 de junio próximo pasado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS Principales a) 1— Parcial "JUICIO ALBRECHT JORGE FRANCISCO FEDOR vs. PROVINCIA DE SALTA Saldo daños y perjuicios" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto, a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

**DECRETO Nº 11213—S.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.

Expediente Nº 17.866/54.

Visto este expediente en el que el Inspector Veterinario de la Sección Higiene y Bronmatología, Dr. Ruébn Lyonel de Almeida solicita licencia xtraordinaria para poder seguir un curso de Especialización Veterinaria en la Capital Federal, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 23 de julio ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, y durante el tiempo comprendido entre el 2 de agosto y el 15 de noviembre del año en curso; al oficial 7º Inspector Veterinario de la Sección Higiene y Bronmatología, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. RUBEN LYONEL DE ALMEIDA, a fin de que el mismo pueda realizar un Curso de Especialización Veterinaria en la Capital Federal dispuesto por la 5ta. División de Ejército, y por estar comprendida en las disposiciones del Art. 13 de la Ley Nº 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia.

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11214—S.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.

Expediente Nº L—74 año 1954.

Visto este expediente en el que la firma E. R. Squibb y Sons Argentina S.A., presenta factura de \$ 13.000 m/n. por provisión a la Comisión Provincial de la Tuberculosis de 2.000 frascos de Ambistryn; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de referencia fué convenida en forma directa por la Comisión Provincial de la Tuberculosis en el mes de diciembre de 1953, mediante acta Nº 29 Resolución Nº 12 por la urgente necesidad de disponer del pro-

ducto mencionado para tratamiento de los enfermos bacilosos;

Que, en consecuencia, se estimó oportunamente, que la compra de dicha droga se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50 incisos b) y c) e la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a los informes producidos a fs. 7 y 8,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social al adquirir en forma directa por intermedio de la Comisión Provincial de la Tuberculosis y con destino a los enferos a cargo de la misma, de 2.000 frascos de Ambistryn de la firma E.R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S.A. por la suma de \$ 13.000.— (Trece mil pesos m/n), conforme a las facturas que corren agregadas a fs. 1/2 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — El pago de la suma de \$ 13.000 (TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a que ascienden el monto de la compra efectuada y aprobada por el presente decreto, deberá ser atendido con los proporcionales que se encuentran en cartera en la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, e imputación a: Anexo E— Inciso I— Items. 1/7— Principal a) 1— Parcial 29— de la Ley de Presupuesto Nº 1568/52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11215—E.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.

Expediente Nº 4248/C/1954.

VISTO que Contaduría General de la Provincia informa encontrarse ingresados los fondos que por Impuestos a los Réditos, Ventas, Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales corresponden a la Provincia por el mes de junio de 1954, debiendo por lo tanto, disponerse se liquide a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la participación que por Ley Nº 13.478 le correspondió;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 367.043,54.—) MONEDA NACIONAL, por el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta "Reparticiones autárquicas y Municipalidades — Cuenta Corriente Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provin-

cia de Salta".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11216—E.**

Salta, Agosto 10 de 1954.—

VISTO el Decreto Nº 10.860 del 16 de Julio último por el que se llama a concurso de proposiciones para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales Nº 32 y 33 del Departamento de Anta y a derivar del Arroyo "Las Tortugas"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE las propuestas deben ser presentadas con una garantía suficiente que asegure al Poder Ejecutivo un compromiso formal por los proponentes para su ejecución en caso de ser adjudicada;

QUE de esta forma se obtiene una mayor seriedad de los proponentes y el respaldo necesario que debe disponer el Gobierno al construir una obra de la magnitud de la que consideramos;

QUE la garantía debe ser efectuada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia y demás disposiciones vigentes como asimismo determinar un plazo prudencial en que las mismas pueden considerarse en firme por parte de los proponentes;

Por todo ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Las propuestas a presentarse ante la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales Nºs. 32 y 33 del Departamento de Anta, dispuestas por Decreto Nº 10.860 del 16 de julio último deben ser acompañadas con una garantía de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por parte de las firmas proponentes garantía que debe efectuarse de conformidad a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones legales vigentes.—

ARTICULO 2º — Las propuestas deben considerarse en firme por los proponentes durante un plazo máximo de 120 días desde la fecha de la apertura del concurso, o hasta el momento en que el Poder Ejecutivo resuelva en definitiva, de serlo antes del plazo indicado.—

ARTICULO 3º — Con la firma o empresa adjudicataria de la obra reservese el Poder Ejecutivo la facultad de mantener el depósito de garantía durante el término de ejecución de las mismas y conforme a las disposiciones del convenio a celebrarse sobre el régimen de financiación.—

ARTICULO 4º — Las firmas no adjudicatarias les será reintegrado el depósito de garantía

ta dentro de los quince (15) días de que expirada el Poder Ejecutivo sobre las propuestas o vencido el plazo máximo previsto en el artículo 2º.—

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11217—E.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.—

**EXPEDIENTE Nº 3096 —A— 1954.—**

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita autorización para dar de baja los materiales que se encuentran en desuso en dicha Repartición y cuyo detalle corre a fs. 3/6 del expediente del rubro, vendiéndose en subasta pública los que fueran factibles e incinerando los restantes;

Por ello y atento a lo dispuesto por el H. Consejo de la misma mediante resolución Nº 14640/54,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, para que con la debida intervención de Dirección General de Suministros, proceda a dar de baja los materiales que se encuentran en desuso en la mencionada Administración, según detalle corre a fs. 3/6 del expediente del rubro, como así también a la venta en pública subasta de los que fueran factibles y la incineración de los restantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11218—E.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.

Expediente Nº 4210/F/54.

VISTO el Art. 2º del decreto Nº 10635 del 24 de junio p.pdo., por el que se invita a la Federación Económica de Salta a designar representantes ante este Gobierno para integrar la comisión revisora de las leyes Impositivas de la Provincia.

Por ello atento a la nómina de candidatos propuesta por dicha entidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Delegados de la Federación Económica de Salta, a los fines del decreto Nº 10635 del 24 de junio p.pdo., a los siguientes señores:

**TITULARES:**

JOSÉ MANUEL VIDAL,  
Y. NIL CIBIAN y RAFAEL PORTAS

**SUPLENTE:**

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA  
JORGE GUTIERREZ Y BALDOMERO A. MARTINEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11219—E.**

SALTA, Agosto 10 de 1954.

Expediente Nº 4107/V/1954.

Visto este expediente por el cual el señor Marcelino de Vega solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro Nº 910, ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 2 hectáreas, 500 metros cuadrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 418 dictada en fecha 6 de julio p.pdo., hace lugar a lo solicitado por haber dado el requerido cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, al inmueble sin nombre, catastro Nº 910, ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán, de propiedad del señor MARCELLINO DE VEGA, para irrigar una superficie bajo riego de 2 hectáreas,

500 metros cuadrados, con un caudal de un litro treinta y un centilitros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta concesión se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la actividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinaran para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11127 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDEZ TORRES Y CARLOS FELIPE LOPEZ EN EL EXPEDIENTE Nº 2024 "V" EL DIA OCHO DE JUNIO DE 1953 HORAS DOCE Y TREIN LA MINUTOS; La Autoridad Minera Nacional se hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a declarar todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; Señor Jefe; Sa ha inscripto oficialmente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Río del Candado y Yesera desde donde se midieron 200 metros az. 280º y 1.500 metros az. 190º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros az. 100º 4.000 metros az. 190º, 5.000 metros az. 280º y por último 4.000 metros az. 10º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y aclaraciones de fs. 4 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros sedimentos mineros.— En escrito de presentación los recurrentes han omitido expresar quienes son los dueños del terreno y el domicilio de los mismos.— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1523—Se acompaña croquis concordante con el mapa número Registro Gráfico Octubre 26/953.— H. Elias, Señor Jefe; Los dueños del suelo son los señores Fernando Chicoana y la firma El Alazán Amores Suc. Valetín Tolaba domiciliado en San Pascual. Francisco Valdez Torres.— Salta, Abril 9 de 1954.— La Conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico Registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y pro-

cedidos. Marco Antonio Ruiz Moreno Abril 19/ 954. Habiéndose efectuado el registro público se edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término siguiente: y de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Es-

critoria de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 30 de 1954.—

e) 7 al 23/3/54

Nº 11.069 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE Nº 2012—T POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 500 metros Az. 130º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 180º, 2.400 metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º 4.440, metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al punto de partida y ce

rrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 8, que esta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.—Outes Salta, junio 9 de de 1954— Habiendose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de la Provincia en

forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portafolio de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos Salta. Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 11077.— EDICTO CITATORIO

A los fines establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA E. CHAILE DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesion de agua pública para regar con un caudal de 4.20 l/segundo proveniente del río La Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140 del Departamento La Caldera.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

Nº 11074—EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAN tiene solicitado reconocimiento concesión de agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg a derivar del río Arenales por la hijuela Limañe o Jauregui, con carácter permanente y a perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº 1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m2. ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital.— Se reconoce además con carác-

ter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo para riego de 193 Has. 516 m2. — En época de escaje, la propiedad mencionada tendrá derecho al uso de 0.778[13 partes del caudal del río Arenales con un turno de 29 días al mes cuando trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 92.—

Ilámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y enrollizas, hasta completar la suma de \$ 100.000,

el m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 "a horas 10".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/8/54

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERREZ.— VALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954.

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a her-

ederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—

Salta, julio 30 de 1954

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Valdemar A. Simessen—Escribano Secretario

e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nueve Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Ornelana García de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario

e) 30/7 al 13/9/54



"DITCO" de 2 quemaderas y en buen estado; 1 Heladera "Frigidaire" de 4 puertas, modelo 34—O—Nº de serie 1541—G.M., color blanco y en buen estado, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Srta. Lucila Ocampo domiciliada en Balcarce 850—Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio : Prep. Vía Ejec. C.A. Garrido S.R.L. vs. Lucila Ocampo.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 10/8/54

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.- horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de Parket de algarobo y madera para fabricación de palos de escoba; 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cúbicos en los que se encuentran 5 metros de trabillas nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I. Sec. B, Manz. 61a, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20 % como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28/7 al 18/8/54

Nº 11106 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Tractor H. S. C. S. (diesel)

El 16 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor a diesel marca H. S. C. S. El Robusto, modelo G. 35 Nº 26.995 con poco uso que se puede revisar en Pellegrini 529.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3 al 16/8/54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.22 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos y tres pesos con sesenta y seis centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapiquí; Sud,

Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc. Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11094 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE

El día Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 11 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE Una cocina a presión marca "Omnia", Una cocina a gota marca "Istillart"; Una radio Nacional; Dos radios sin marca; y Una cocina marca "Philips".— Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Lunat, domiciliado en calle C. Egues 301 de Salta Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio : Prep. Vía Ejec. C.A. Garrido S.R.L. vs. Lucila Ocampo.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.—

Edictos por 15 días en Boletín Oficial y For. Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 22 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.46 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera consta de amplio "hall" de entrada amplio y espacioso salón de estos, cabina de recepción, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Juan Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del C. de I. de Rosario de la Frontera, Redondeo

Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 69 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como señal a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 13 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Casaje su nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº. 4 de la manzana 104, A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cts. de contrafrente, 20 mts. 60 cts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 234 y 235 asientos 6, 7 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital, para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motorador de 3.50 mts. de largo por 1. m. de alto y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Hernán I. Sal, domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio : "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADOS S.R.L." — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 13/8/54

Nº 11068 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 cts. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido huy Adolfo Guemes; dentro de los siguientes límites: Norte, calle O'Higgins; Sud: con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes, Gravámenes

registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Titulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no menclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Oruena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. N° 15577/954, En el acto del remate el 20 ojo como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—  
e) 23/7 al 13/8/954.—

N° 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio, Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h), vs. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.  
a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuel G. de Tood. Área 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO—LA UNIVERSAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. VS. VICTOR DONAT" Expte. N° 15232/953;— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 2 al 13/8/54

N° 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Aroallo" Sup 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 1.309/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, González del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del

precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—  
15/7 al 27/8/54

N° 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32. Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Iida C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y a Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Titulo a folio 47 asiento ( del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral. Partida N—198— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Eivira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.  
e) 0/7 a. 10 8 54

N° 11916 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá ubicada en el Departamento San Martín compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintimil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Boli-

via; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 5/7 al 18/8/54

CONCURSO CIVIL

N° 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y: a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de áquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhabilitación general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del termino de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizara el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuellar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—  
Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Landa a la ejecución N° 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaria y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.  
e) 23/7 al 23/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintimil días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y vestigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NICOLAS

CO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal y sé, como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le

son conferidas para este otorgamiento, dijo: Que en virtud del cargo que desempeño, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la apró-

bación de los Estatutos, viene por el presente acto a es:var a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcriptos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad 'Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima' y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa, calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta

ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón,

René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chaim, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continúa-

ción se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares. los nombrados, en el seno de la colectividad de

esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero)

Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de las primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, a diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse des-

de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que realicen conjunta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Fdo.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chaim, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado. Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigüé el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de autorización que dice: Florentín Linares Escrivano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de

toda las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero

El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la

Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionista por si o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción

de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso

de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

toda las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social, Acciones.— Artículo Tercero

El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la

Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionista por si o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción

de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso

de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tautos.— Artículo Tercero.— El Directorio queda facultado para emitir acciones ordinarias, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determinó el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Es-

tatutos.— Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facilitará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos y provisionales de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar ó dar en arrendamiento, casar, transcribir, edificar, así como en general, comprar y vender muebles ó semovientes, darlos ó tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos ó constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo ó el activo solamente de otras compañías ó empresas afines.— c) Explotar y proporcionar en general cualquier comercio, industria ó negocio lícito.— d) Emitir obligaciones ó debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil

Cinco mil setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interposita persona, de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General. Artículo Catorce).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detrenará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones, que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reeja en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que las Actas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles ó semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar ó tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas ó instituciones oficiales ó particulares,

constituir, aceptar, ó cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional ó extranjera, ó particulares, prendas ó cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales ó extrajudiciales, comprometer en árbitros ó arbitradores, girar, aceptar, endosar descontar, letras, vales ó pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito ó en descubierto, abrir cuentas corrientes con ó sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación ó administración que resulte necesarios ó convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de deventuras.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales ó especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos, con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Presentar a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias ó promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio ó con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, de modo de comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, —d) Otorgar y firmar todas las escrituras y

demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo. De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán compuestas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrirán a la primera citación el número de accio-

nistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho días de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dorados, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno).— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones íntegras o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En substitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de Ley Dccc mil ciento cincuenta y seis.— Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será ne-

gada la entrada a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuirse entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comience el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo Aurelio Rodríguez Morales.— Fernando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge

San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cinti.— Angel Finkelstein.— Anibal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.—

Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chaín.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera.— Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado

Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta

y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa

y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero

Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge

Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil dos

cientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del

mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: jah: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de acaratación que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia

del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el pie y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto

eleccionario y atento a los resultados del mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consagrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chaín y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo,

Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto al término

de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios de registros. En prueba de conformidad y para la lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Firmación de firmas precedentes, a la vuelta

Segunda las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvaré — René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Roberto Kochi Campós.— Eduardo Paz Chaín.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Reñea.— Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Saravia Toledo.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Villagrán.— Certifico que las firmas que anteceden referidas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo

relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullej y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta

ta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullej.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios de registros. En prueba de conformidad y para la lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Firmación de firmas precedentes, a la vuelta

Segunda las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvaré — René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Roberto Kochi Campós.— Eduardo Paz Chaín.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Reñea.— Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Saravia Toledo.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Villagrán.— Certifico que las firmas que anteceden referidas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo

relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullej y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta

ta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullej.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullej y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta

ta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullej.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la So

ciudad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios de registros. En prueba de conformidad y para la lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Firmación de firmas precedentes, a la vuelta

Segunda las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvaré — René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Roberto Kochi Campós.— Eduardo Paz Chaín.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Reñea.— Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Saravia Toledo.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Villagrán.— Certifico que las firmas que anteceden referidas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo

relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también la doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullej y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta

ta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones y: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullej.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la So

ciudad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública de caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios de registros. En prueba de conformidad y para la lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Firmación de firmas precedentes, a la vuelta

Segunda las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvaré — René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Roberto Kochi Campós.— Eduardo Paz Chaín.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Reñea.— Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge Saravia Toledo.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Villagrán.— Certifico que las firmas que anteceden referidas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Lo

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE**

Nºs. 11118/11119  
Los que suscriben, RICARDO GUTIERREZ, español, ENIDIO CIARDULLI, italiano, y ALFREDO ALONSO, español, todos comerciantes, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, calles Sarmiento 451, Sar

miento 514 y Alvarado 1945, respectivamente, convenimos prorrogar por diez años más, y bajo las bases y condiciones que se expresarán en este instrumento, el plazo de duración de la Sociedad "CIARDULLI, ALONSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento de fecha dos de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 249, asiento 2230 del libro 1 de Contratos Sociales.—

PRIMERO: La Sociedad queda prorrogada a partir del día dos de julio del corriente año, mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de vencimiento del plazo originariamente convenido y a la que se retrotraen los efectos de la presente prórroga; quedando entendido que luego de transcurrido cuatro años y dentro de los seis meses posteriores cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que en tal caso, quedará operada al vencimiento de los primeros cinco años de la prórroga.—

SEGUNDO: La sociedad, con la misma razón social adoptada y con el mismo objeto convenido en el aludido contrato originario de constitución, continuará explotando el negocio que, con la denominación de casa "Arthom", tiene establecido en la calle Alberdi (hoy General Perón) Nº 82 de esta ciudad de Salta, lugar

donde la sociedad tiene su domicilio, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República y de dedicarse también a toda otra actividad mercantil similar que los socios vieran conveniente, conforme ha sido previsto en el contrato originario.

**TERCERO:** Se acuerda aumentar doscientas setenta cuotas más al capital social, que los socios suscriben en la proporción de cien cuotas al señor Gutiérrez, noventa cuotas al señor Ciardulli y ochenta cuotas el señor Alonso, y que integran: los dos primeros totalmente con igual suma del respectivo crédito que, por mayor cantidad, tiene cada uno de ellos a cargo de la sociedad en su cuenta particular: obliga a integrarlas el señor Alonso antes del en este acto cincuenta cuotas de las nuevas que suscribe, en la misma forma que lo hacen los otros socios, o sea, con igual importe del crédito a su favor resultando de su cuenta particular; y las treinta cuotas restantes se obliga a integrarlas el señor Alonso antes del treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.— En consecuencia, el capital so-

cial, dividido en cuotas, de un mil pesos m.n. cada una, queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. suscrito por los socios en la proporción de doscientas cuotas el señor Gutiérrez, ciento veinte cuotas el señor Ciardulli y cien cuotas el señor Alonso, e integrado en la forma mencionada en la presente cláusula y en el referido contrato originario de constitución de la sociedad

**CUARTO:** Queda suprimida la asignación mensual fijada en la cláusula octava del contrato de constitución a favor del socio señor Gutiérrez, y elevada a la suma de dos mil pesos m.n. la correspondiente mensualmente para cada uno de los otros socios señores Ciardulli y Alonso.

**QUINTO:** Déjase establecido que las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, luego de las reservas previstas en la cláusula décima del referido contrato de constitución, corresponderán a los socios en partes iguales, y que en la misma proporción soportarán ellos las pérdidas que hubieren.

**SEXTO:** Con las solas modificaciones y ampliaciones resultantes del presente instrumento

y dejando aclarado que el capital fijado en la cláusula tercera del mismo resulta del balance practicado el día treinta de junio del corriente año, y de su reajuste correspondiente, que por instrumento separado firman las partes, los socios mantienen, durante la próroga convenida, la plena validez de todas las estipulaciones contenidas en el mencionado con-

trato de constitución de la sociedad, formalizado, conforme se ha dicho, en instrumento de fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto al folio doscientos cuarenta y nueve, asiento dos mil doscientos treinta del libro veinticuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia.

**DE CONFORMIDAD,** firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

(Fdo.) E. CIARDULLI — RICARDO GUTIÉRREZ — A. ALONSO.

**BALANCE GENERAL DE LA FIRMA "CIARDULLI, ALONSO & CIA. S. R. L."**

PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1954.

**A C T I V O**

Mercaderías .....	\$ 688.226.69
Deudores Varios .....	\$ 230.301.40
Muebles y Útiles .....	\$ 38.974.02
Caja .....	\$ 9.745.44
Banco Provincial de Salta — c/c. ....	\$ 205.07
Boletas a Cobrar .....	\$ 3.571.10
Banco Español — Salta .....	\$ 79.68
Instalaciones .....	\$ 395.—

**P A S I V O**

Cuentas Corrientes .....	\$ 270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part. ....	\$ 60.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part. ....	\$ 115.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part. ....	\$ 115.131.61
Banco de Italia Salta c/c. ....	\$ 7.116.76
Gastos Varios a Pagar .....	\$ 5.712.25
Reserva Legal .....	\$ 15.000.—
Obligaciones a Pagar .....	\$ 192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Depositar .....	\$ 5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Especial .....	\$ 6.508.90
Instituto Nacional de Prev. Social .....	\$ 26.756.30

**CAPITAL SOCIAL:**

Ricardo Gutiérrez .....	\$ 100.000
Emilio Ciardulli .....	\$ 30.000
Alfredo Alonso .....	\$ 20.000

\$ 150.000.—

\$ 971.498.40      \$ 971.498.40

**CUADRO DEMOSTRATIVOS DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"**

Perdidas                      Ganancias

Intereses y Descuentos		\$	4.089.54
<b>VENTAS:</b>			
1 Artículos para Hombres .....	\$	826.834.80	
2 Zapatería .....	\$	37.808.30	
3 Sastrería de Medida .....	\$	194.802.60	\$ 1.059.445.70
<hr/>			
Gastos Generales .....	\$	232.718.47	
Deudores Incobrables .....	\$	3.216.80	
Amortizaciones .....	\$	7.049.38	
<b>COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS</b>			
1 Artículos para Hombres .....	\$	538.518.47	
2 Zapatería .....	\$	25.778.25	
3 Sastrerías de Medida .....	\$	166.075.77	\$ 730.372.49
<hr/>			
UTILIDAD LIQUIDA .....		\$	90.178.10
<hr/>			
	\$	1.063.535.24	\$ 1.063.535.24
<hr/>			

CAPITAL SOCIAL: Ciento cincuenta mil pesos m/n.  
SALTA, Julio 30 de 1954.—

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

BALANCE DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE "CIARDULLI, ALONSO Y CIA SOC. DE RESP. LTDA.

**ACTIVO**

Mercaderías .....	\$	688.226.69
Deudores Varios .....	\$	230.301.40
Muebles y Utiles .....	\$	38.974.02
Caja .....	\$	9.745.44
Banco Provincial de Salta c/c. ....	\$	205.07
Boletas a Cobrar .....	\$	3.571.10
Banco Español Salta c/c. ....	\$	79.68
Instalaciones .....	\$	395.—
Alfredo Alonso — Cuota Capital .....	\$	30.000.—

**PASIVO**

Cuentas Corrientes .....	\$	270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part. ....	\$	10.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part. ....	\$	25.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part. ....	\$	15.131.61
Banco de Italia — Salta c/c. ....	\$	7.116.76
Gastos Varios a Pagar .....	\$	5.712.25
Reserva Legal .....	\$	15.000.—
Obligaciones a Pagar .....	\$	192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Pagar .....	\$	5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Esp. ....	\$	6.508.90
Instituto Nacional de Previsión Social .....	\$	26.756.80

**CAPITAL SOCIAL**

Ricardo Gutiérrez .....	\$	200.000.—
Emilio Ciardulli .....	\$	120.000.—
Alfredo Alonso .....	\$	100.000.—
<hr/>		
	\$	420.000.—
<hr/>		
	\$	1.001.498.40
	\$	1.001.498.40
<hr/>		

CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos veinte mil pesos m/n.  
SALTA, Julio 1º de 1954.

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11103 — VENTA DE NEGOCIO:

A los efectos dispuestos por el art. 2 de la ley 11.867, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diarios "El Norte", la venta del "Cine Argentino", ubicado en Sarmiento 277 de propiedad del señor René Ugarte, domiciliado en General Güemes 1009 a favor de los señores Agustín Segura, domiciliado en Vicente López 399 y Serafín Barrios Molina domiciliado en Santiago del Estero 178, todos en la ciudad de Salta.

Las oposiciones se recibirán en el estudio del Dr. Darío Arias, Alvarado 731.

e) 3 al 9/8/54

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11130 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, argentino naturalizado; ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI, argentino; y LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI, italiano; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta en Rivadavia 640 Pedemera 299, y Pedemera 273 respectivamente; como únicos miembros de la

sociedad "CONRADO MARCUZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento del 19 de mayo de 1950 inscripto al folio 475/76, asiento 2432 del libro 24 de contratos sociales, y modificado por los de fechas 18 de agosto de 1950, 25 de setiembre de 1953 y 26 de febrero de 1954, inscriptos respectivamente al folio 477, asiento 2433 del mismo libro 24, y al folio 25, asiento 3026 y al folio 83, asiento 3080 del libro 26 de Contratos Sociales, todos del Registro Público de Comercio de esta Provincia, acordamos lo siguiente:

**PRIMERO:** El socio señor Libero Juan Pedro Martinotti, como titular de doscientas cincuenta y cinco cuotas del capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere la totalidad de las mismas, debidamente integradas, a favor de los otros socios señores Conrado Marcuzzi y Alfredo Arturo Constante Femminini, en la proporción de ciento noventa y cinco cuotas para el primero y sesenta cuotas para el segundo.— Al mismo tiempo, el señor Martinotti también cede y transfiere a favor de los otros dos socios, en la proporción de un setenta y tres por ciento para don Conrado Marcuzzi y de un veintisiete por ciento para don Alfredo Arturo Constante Femminini, la totalidad de los derechos y acciones que e. señor Martinotti le corresponden en la mencionada sociedad por utilidades, reservas y todo otro concepto, sin limitación, reserva ni restricción alguna, de ninguna naturaleza.

**SEGUNDA:** La cesión de la totalidad de las cuotas de capital y de la totalidad de los derechos y acciones, conforme se refiere en la cláusula precedente, se realiza por la suma única y total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/N.

**TERCERO:** De las cuentas de la gestión administrativa desarrollada por el señor Martinotti al frente de la mencionada sociedad,

ha resultado un saldo deudor a cargo del mismo por un importe superior al precio de las cesiones formalizadas, en las cláusulas precedentes, de conformidad a las cuentas formuladas por el Contador Público Sr. Victor Hugo Visconti en informe de fecha 30 de diciembre de 1953; y siendo los señores Marcuzzi y Femminini, como únicos miembros de la sociedad, los titulares activos del referido saldo deudor, el señor Martinotti se da por integralmente pagado del precio de las relaciones cesiones que se formalizan por el presente instrumento, con igual importe del saldo deudor de referencia, por lo que otorga a los cesionarios, mediante el presente, suficiente recibo y carta de cancelación, subrogándose en la totalidad de los derechos y acciones cedidos, y declarando que se retira de la sociedad quedando pendiente a su cargo el exigible saldo deudor de cuentas, antes mencionada, pero sin restarle en la sociedad, ni contra la misma, ni contra los demás socios, créditos ni derechos algunos de ninguna naturaleza, y que si algunos pudieran corresponderle, hace expresa y absoluta renuncia de ellos. Ratifica el señor Martinotti su absoluta conformidad con la gestión administrativa desarrollada por los otros dos socios al frente de la sociedad y declara que los mismos le han rendido, a su plena conformidad y satisfacción, cuentas circunstanciadas y documentadas de toda su administración hasta el presente, no teniendo, en consecuencia, tampoco a esto respecto, crédito ni derecho alguno, de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por efecto de las cesiones formalizadas en el presente instrumento, la sociedad "CONRADO MARCUZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada, a partir de la fecha, por los señores Conrado Marcuzzi y Alfredo Arturo Constante Femminini, como únicos miembros de la misma y su capital distribuido entre los nombrados únicos socios, en la proporción de un mil noventa y cinco cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socios señor Conrado Marcuzzi y cuatrocientas cinco cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socios señor Alfredo A. C. Femminini.

**QUINTO:** Las utilidades de la sociedad, decididas las reservas previstas en el contrato social corresponderán a los socios señores Marcuzzi y Femminini, en la proporción de un setenta y tres por ciento para el primero, y de un veintisiete por ciento para el segundo, en la misma proporción corresponde a los nombrados socios el saldo deudor a cargo del señor Martinotti referido en cláusulas anteriores, y en esa misma proporción se harán cargo ellos de las pérdidas que hubieren.

**SEXTO:** Con las solas modificaciones resultantes de este instrumento y del retiro del socio señor Martinotti, la sociedad seguirá regístrándose por las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la misma y por los resultantes de los posteriores instrumentos de modificación relacionados al comienzo de este instrumento.

**DE CONFORMIDAD,** firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil

los cincuenta y cuatro.

CONRADO MARCUZZI.

ALFREDO CONSTANTE FEMMININI.

LIBERO PEDRO JUAN MARTINOTTI.

e) 9 al 13/8/54

Nº 11108 — ESCRITURA NUMERO: QUIBIENTOS SIETE.— CESION DE CUOTAS SOCIALES.— En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí. SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional titular del Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte como cedente el doctor RICARDO JOAQUIN DURAND, abogado, casado en primeras nupcias y por otra parte como cesionario el señor GUILLERMO MANZIONE, casado en primeras nupcias, quien lo hace en nombre y representación del Partido Peronista en su carácter de Interventor Partidario como lo acredita con el nombramiento que al final se transcribe; don Jaime Durand, casado en primeras nupcias y don Emilio Espelta, casado, en primeras nupcias, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que el doctor Ricardo Joaquín Durand ha convenido con el señor Guillermo Manzione en cederle al partido Peronista las acciones sociales que luego se verán, circunstancia aprobada por todos los socios de acuerdo a todos los términos contenidos en el acta que al final se transcribe y que se incorpora a la presente; concurrido en consecuencia los socios don Jaime Durand y don Emilio Espelta al solo objeto de prestar su con-

formidad a la cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; el doctor Ricardo Joaquín Durand dice: Que en fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno mediante escritura número mil doce autorizada por el Escribano don Ricardo E. Usandivara constituyó con los señores Jaime Durand, Emilio Espelta, Juan Carlos Levinhston y Rinaldo Viviane, este ultimo en representación del Partido Peronista, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giró en esta plaza bajo el razón social de "Editorial El Tribuno" a un plazo de cinco años contar desde dicha fecha con un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, inscripto e integrado totalmente por los socios, de cuyas cuotas, al dicente le correspondían veinte y dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, todo de conformidad a las pautas estipulaciones contenidas en dicho contrato constitutivo de sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folios ciento setenta y seis de Contratos Sociales asiento dos mil seiscientos veinte y uno del libro veinticinco y el doctor Durand agrega: Que hace cesión y transferencia a favor del Partido Peronista de su cuota de capital en la mencionada sociedad, cediendo también los beneficios y obligaciones que le pudiesen corresponder por reajuste de los ejercicios económicos anteriores y los presentes hasta la fecha PRESENTE. Que realiza esta cesión por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, importe que recibe en

este acto mediante un cheque número doscientos ochenta y tres cuatrocientos cincuenta y cuatro sobre el Banco de la Provincia de Salta, por tanto dando por realizada esta cesión se carga al Partido Peronista representado por el Interventor don Guillermo Manzone carta de pago en legal forma, y lo subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponde o pudieran corresponderle en la sociedad de que se trata, los que transfieren sin reserva alguna.— Por el certificado del Registro Inmobiliario número cuatro mil quinientos uno de fecha de hoy, se acredita que el doctor Durand no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— ACEPTACION. El señor Guillermo Manzone manifiesta que acepta la cesión que a favor del Partido Peronista le otorga el doctor Durand de las acciones sociales en la Sociedad "Editorial El Tribuno" y que lo libera de las obligaciones y derecho de la Sociedad de que se trata.— Documento Habilitaciones: Buenos Aires, 19 de mayo de 1953.— Señor D. Guillermo Manzone.— Presente.— Objeto: C. desig. Interv. Salta.— Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que este Consejo Superior en su reunión de la fecha ha resuelto designar al Interventor Peronista con amplios poderes, en el Distrito Salta.— Saludado a Ud. con las expresiones de mi mayor consideración.— A T. Salta.— Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Contraalmirante Alberto Teissire, Senador Nacional, Presidente.— Hay otro sello que dice: "Hay una firma ilegible".— Folio N°... En la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en la sede de la firma Editorial El Tribuno Sociedad de Responsabilidad Limitada, situada en la calle España N° 524, siendo las horas de la tarde previa citación especial se reúnen los socios doctor Ricardo Joaquín Durand, señores don Jaime Duran, don Emilio Espelta y don Guillermo Manzone, este último en representación del socio Partido Peronista, encontrando

se ausente el socio Juan Carlos Livingstón, por estar fuera de la Provincia.— Abierto el acto el doctor Ricardo Joaquín Durand expresa que ha citado a los señores socios a los efectos del artículo octavo del contrato social por haber propuesto al Partido Peronista la cesión de sus cuotas sociales en la firma Editorial El Tribuno Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesión que esta aceptada por el cesionario por lo que pide de los demás socios la conformidad necesaria.— Manifiesta asimismo el doctor Ricardo Durand que esta cesión comprende el activo y pasivo que corresponde a su cuota social a la fecha de esta transacción, la cual efectúa por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que será abonada por la parte adquirente en el acto de suscribirse el contrato de cesión.— Requerida de los demás socios concurrentes la conformidad con lo expresado, estos manifiestan su aprobación.— Con lo que termino el acto firmando todos los presentes para constancia. R. Durand.— Emilio Espelta.— G. Manzone.— R. Durand.— Es copia fiel de los documentos de su referencia, doy fé.— Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto doctor Roberto Arias y don Nicanor Báez, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en cuatro sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres al presente ochomil cuatrocientos cuarenta y seis.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil novecientos ochenta y tres del Protocolo N° DURAND.— G. MANZIONE.— Tgo. R. Arias Tgo. N. Báez.— Ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO.— Hay un sello. CONCUERDA, con su escritura matriz que apasó ante mí, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas: J. Durand, Emilio Espelta, de contratos Sociales Vale!

RICARDO J. DURAND  
GUILLERMO MANZIONE  
e) 3-al 9[8]54

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

N° 11117 — EDICTO de disolución y liquidación. A los efectos legales correspondientes, y constituyendo domicilio legal en la calle Leguizamón 363 de esta ciudad, se hace saber que se ha convenido la disolución de "Guido Fanzago e Hijo S.R.L. con domicilio en la ciudad de Metán, haciéndose cargo del activo y del pasivo don Guido Fanzago".— Salta, 4 de Agosto de 1954.  
e) 5 al 11[8]54

**COMERCIALES**

N° 11125—Notificase a los interesados, de conformidad a las disposiciones de la ley 11.867 de la Nación, que con la intervención del suscriptor Escribano, tramitase la transmisión de los fondos de comercio que constituyen el establecimiento "Victor M. Colina" con domicilio en la calle San Luis quinientos diecisiete de esta ciudad, establecimiento destinado al fraccionamiento de vinos de procedencia nacional y su comercialización, de propiedad actual de la Sociedad de hechos constituida por los señores Victor Miguel Colina y Napoleón Salomé Colina, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "V. y N. Colina—Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, compuesta por los mismos señores Colina ya nombrados.— Folio N° 473 de esta Ciudad.— Adolfo Saravia Valdez.— Escribano Público Nacional del Registro Oposiciones en mi Escribanía calle 20 de Febrero N° 9.—  
ADOLFO SARAVIA VALDEZ.—  
e) 6 al 12[8]54

**ASAMBLEAS**

N° 11128 — CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE SALTA — Sr. Asociado:

De acuerdo con la resolución de la H. C. Directiva, convocase a los Señores Socios a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 15 de Agosto de 1954 a horas 16, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
  - 2) Publio de nuestra Institución ante la FEDERACION ECONOMICA DE SALTA.
  - 3) Designar dos socios presentes para que redacten y firmen el acta.
- Dada la importancia de los asuntos a tratar,

**SECCION AVISOS**

se ruega puntual asistencia.—  
MANUEL DELUCCHI (Presidente)  
LUIS CHIVIDINI (Secretario)  
e)9[8] al 9[8] del 954.—

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que nos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en su publicación.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, lo que gozará de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.199 del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR